

SANTIAGO,

22 JUL 1987 1576

VISTOS: Las atribuciones que me confieren el DFL. N° 149 de 1981, lo dispuesto en el DFL. N° 1 de 1980, del Ministerio de Educación, lo contemplado en el Decreto Universitario N° 1091 de 1985, el acta de acuerdo de la Facultad de Ingeniería, correspondiente a la sesión ordinaria N° 13 de 30 de septiembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

EL imperativo de contar con un reglamento que regule las actividades académicas del programa de maestría en ciencias de la ingeniería,

R E S U E L V O :

T I T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° El programa de magister en ciencias de la ingeniería (en adelante, el programa) tendrá como objetivo formar personal con conocimientos sólidos y especializados en materias relacionadas con las ciencias de la ingeniería, capaz de participar activamente tanto en docencia universitaria e investigación, como en el ejercicio profesional de avanzada de acuerdo a las necesidades del país.

Los estudios estarán orientados de acuerdo a las líneas de investigación existentes en la Facultad.

ARTICULO 2° Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Programa de estudios de posgrado: Conjunto de actividades académicas y disposiciones establecidas por la Universidad para el desarrollo de los estudios de posgrado.
- b) Plan de trabajo: Conjunto de actividades académicas que cada candidato deberá realizar para la obtención del grado académico de magister en ciencias de la ingeniería.
- c) Crédito: Unidad valorativa equivalente a una hora pedagógica semanal de clases sistemáticas durante el período lectivo de un semestre académico ya sea en teoría, ejercicios, laboratorios, taller u otra actividad señalada en el plan de trabajo.
- d) Profesores regulares: Profesores de la Universidad designados para realizar actividades académicas en el programa.

- e) Profesores Visitantes: Profesores de otras universidades o instituciones de nivel equivalente, nacionales o extranjeras, invitados a realizar actividades académicas en el programa.
- f) Tesis de Grado: Trabajo de investigación en una área de la ingeniería, que permita evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para resolver sistemáticamente un determinado problema.
- g) Línea de investigación: Actividad de investigación en la Facultad de Ingeniería, en un determinado campo, cuya calidad y productividad permita definir y sustentar tesis de grado.
- h) Comité estudios de posgrado de la Facultad de Ingeniería (en adelante, el Comité): Organismo académico encargado de coordinar, regular, supervisar, planificar y evaluar las actividades de estudios de posgrado.

ARTICULO 3° Para ser profesor regular del programa se requerirá tener la calidad de profesor titular o de profesor asociado y, excepcionalmente, profesionales que no teniendo la calidad anterior, se hayan destacado en su actividad.

Los profesores regulares serán propuestos por el Comité y designados por el Decano, previa conformidad del Consejo de la Facultad.

ARTICULO 4° El Comité será presidido por un profesor regular del programa designado por el Decano, como Director del programa.

Corresponderá especialmente a este Comité:

- a) Evaluar las actividades del programa;
- b) Fijar los cupos máximos y mínimos de ingreso para cada semestre académico;
- c) Preparar las pautas de preselección de los postulantes;
- d) Realizar la preselección de antecedentes de entre los postulantes al programa, de acuerdo a las pautas establecidas;
- e) Elaborar y proponer el presupuesto anual para el desarrollo del programa;
- f) Aprobar las líneas de investigación del programa;
- g) Proponer las asignaturas, seminarios, laboratorios, talleres y otras actividades del programa;
- h) Aprobar el plan de trabajo de cada candidato;
- i) Asignar a los profesores regulares:
  - Docencia en asignaturas, seminarios, laboratorios y talleres que se ofrezcan en cada semestre lectivo;
  - Dirección de tesis de grado;
  - Participación en comisiones de exámenes de grado.

- j) Proponer al Decano que solicite se confiera el grado académico de magister en ciencias de la ingeniería al alumno que haya completado la totalidad de las exigencias establecidas en el programa.

ARTICULO 5° El Comité estará constituido por:

- El Director del programa;
- Un número de profesores regulares del programa designados por el Decano, con un mínimo de cuatro y un máximo de diez.

## TITULO II

### DEL SISTEMA DE INGRESO

ARTICULO 6° Podrán postular al programa quienes posean el grado académico de licenciado en ciencias de la ingeniería o un grado o título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes al grado de licenciado en ciencias de la ingeniería.

ARTICULO 7° Las pautas específicas para preseleccionar a los postulantes serán fijadas por el Comité. Estas deberán considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Formación académica;
- b) Calificaciones obtenidas en la formación universitaria;
- c) Capacidad para comprender textos científicos y técnicos en idioma inglés.

ARTICULO 8° El proceso de ingreso al programa constará de las siguientes etapas:

- a) Postulación;
- b) Selección;
- c) Matrícula.

ARTICULO 9° Los procedimientos para satisfacer cada una de las etapas serán los que se indican:

a) Postulación

Cada postulante al programa deberá presentar:

- Solicitud de admisión, con la debida información requerida;
- Certificado de nacimiento;
- Certificados de grados académicos y títulos obtenidos;
- Certificados de calificaciones de estudios, incluyendo repitencias y períodos en que cursó cada asignatura;
- Acreditar comprensión de lectura científica y técnica en idioma inglés;
- Patrocinio institucional, si lo hubiere;
- Recomendaciones de dos profesores que avalen sus condiciones y cualidades para realizar los estudios del programa;
- Acreditar desempeño profesional, si correspondiere.

b) Selección.

Habrà una preselección de los candidatos respectivos, sobre la base de sus antecedentes académicos y de una entrevista personal.

El análisis por antecedentes lo realizará el Comité del Programa, determinándose así el orden de prelación de los candidatos que se hubieran presentado.

Una comisión designada por el Vicerrector Académico procederá a realizar la etapa de entrevista personal correspondiente que le permitirá proponer al Decano de la Facultad la nómina de preseleccionados con sus respectivos antecedentes, al igual que los del resto de los postulantes no incluidos en dicha preselección.

El Decano de la Facultad resolverá respecto de la preselección a que hubiere lugar, elevando a consideración de la autoridad correspondiente la proposición de selección que estimare procedente.

c) Matrícula

Los postulantes seleccionados deberán registrar su matrícula para adquirir la calidad de alumno del programa.

Este trámite deberá realizarse dentro del período que para este efecto se establezca.

T I T U L O III

DEL PLAN DE TRABAJO

ARTICULO 10° Cada candidato deberá tener un profesor guía, designado por el Comité de entre los profesores regulares del programa.

El profesor guía elaborará conjuntamente con el candidato el plan de trabajo, especificando el conjunto de actividades académicas que deberá realizar el candidato durante su permanencia en el programa; velará por su cabal cumplimiento y será el responsable de guiarlo en su trabajo de tesis. El plan de trabajo será diseñado para una duración normal de 2 años con dedicación completa.

ARTICULO 11° El plan de trabajo de cada candidato deberá tener un mínimo de 18 créditos y un máximo de 24 créditos por concepto de asignaturas y seminarios del programa. Además, cada asignatura o seminario tendrá un mínimo de 2 créditos y un máximo de 4 créditos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá disponer que los candidatos aprueben asignaturas complementarias para cubrir eventuales deficiencias de conocimientos en áreas específicas.

El plan de trabajo de cada candidato deberá ser presentado al Comité para su aprobación.

ARTICULO 12° El programa de cada asignatura deberá especificar, a lo menos:

- Nombre y código;
- Requisitos;
- Número de créditos que otorga;
- Horas teóricas y/o prácticas, semanales;
- Objetivos;
- Contenidos;
- Procedimiento de evaluación;
- Bibliografía fundamental.

ARTICULO 13° Sera obligación del estudiante realizar sus estudios en semestres consecutivos. Sin embargo, y por excepción, el Decano podrá conceder a un estudiante la suspensión temporal de los estudios. El período de suspensión se contabilizará para los efectos de dar cumplimiento al período máximo establecido en el artículo 14°. La reincorporación será resuelta de acuerdo a las normas que para tal efecto fije la Facultad.

ARTICULO 14° El período mínimo de residencia para los candidatos será de dos semestres académicos. El período máximo de permanencia en el programa será de siete semestres.

ARTICULO 15° El alumno, excepcionalmente, podrá renunciar a una asignatura en cada período lectivo. Esta situación será calificada y resuelta por el Comité, previo informe del profesor guía. La renuncia sólo podrá presentarse dentro de las cuatro primeras semanas después de iniciadas las actividades del semestre respectivo.

#### TITULO IV

#### DE LA CALIFICACION Y APROBACION DE ASIGNATURAS

ARTICULO 16° Las calificaciones finales serán registradas por la identificación de las letras A, B, C y P teniendo las siguientes equivalencias conceptuales y cuantitativas con la escala de evaluación empleada, 0-100 puntos:

CALIFICACION	NOTA	PUNTAJE
- Muy Bueno	A	Mayor de 75 puntos
- Satisfactorio	B	Desde 65 a 75 puntos
- No satisfactorio	C	Menor de 65 puntos
- Pendiente	P	

ARTICULO 17° Una asignatura se considerará aprobada cuando se haya obtenido en ella una calificación final A o B, y se entenderá por reprobada cuando la calificación final sea C.

ARTICULO 18° El alumno que obtenga una calificación C en cualquier asignatura deberá abandonar el programa. Excepcionalmente, y por una sola vez, podrá ser autorizado para continuar en éste.

ARTICULO 19° La calificación pendiente (P) se aplicará cuando justificadamente, a juicio del Comité, el alumno no haya podido dar cumplimiento a las exigencias de aprobación de una asignatura en el semestre correspondiente. En todo caso, la calificación definitiva deberá ser asignada durante el transcurso del semestre siguiente

## T I T U L O V

### DE LA TESIS DE GRADO

ARTICULO 20° Cada candidato deberá realizar una tesis de grado dirigida por el profesor guía, consistente en una investigación en un determinado campo de la ingeniería. La tesis de grado deberá permitir evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para abordar sistemáticamente trabajos de investigación.

ARTICULO 21° Para la evaluación y calificación de la tesis de grado se constituirá un jurado integrado por tres miembros designados por el Comité: el profesor guía, un profesor regular del programa y un especialista. El especialista podrá ser elegido de entre los profesores regulares del programa, profesores de ésta u otra Universidad o un profesional destacado de otra institución nacional o extranjera.

ARTICULO 22° La tesis de grado será evaluada empleando la escala de calificaciones establecida en el artículo 16°.

ARTICULO 23° Cada miembro del jurado emitirá un informe, según el cual la tesis de grado podrá resultar calificada:

- a) Aprobada, cuando cada miembro la califique con A o B;
- b) Pendiente, cuando a lo menos uno de los miembros sugiera modificaciones antes de aprobarla y ninguno la rechace;
- c) Rechazada, cuando a lo menos uno de los miembros la califique con C.

ARTICULO 24° Cuando la tesis de grado sea calificada pendiente, el candidato de común acuerdo con su profesor guía, procederá a redactar nuevamente las partes objetadas. La tesis corregida será sometida a evaluación del mismo jurado.

ARTICULO 25° Cuando la tesis de grado sea rechazada, el candidato deberá abandonar el programa, a menos que el Comité determine conceder la oportunidad de rehacerla o realizar otra tesis dentro del plazo máximo de permanencia del candidato en el programa.

## T I T U L O VI

### DEL EXAMEN DE GRADO

ARTICULO 26° Todo candidato al grado académico de magister en ciencias de la ingeniería que haya aprobado su tesis de grado, deberá rendir un examen de grado oral y público, durante el cual la presentará y defenderá.

- ARTICULO 27° La comisión de examen de grado estará constituida por el jurado, el Director del programa y el Decano quien la presidirá. El Decano podrá delegar su representación en un académico de la Facultad.
- ARTICULO 28° El Director del programa, de común acuerdo con el candidato y el jurado, fijará la fecha de examen de grado.
- ARTICULO 29° El examen de grado será evaluado por la comisión empleando la escala de calificaciones establecida en el artículo 16°.
- ARTICULO 30° Si el candidato es reprobado, el Director del programa, de acuerdo con el profesor guía y el candidato, fijará una segunda y última fecha de examen de grado, dentro de un plazo no superior a tres meses.
- ARTICULO 31° Si en la oportunidad señalada en el artículo precedente, el candidato es reprobado, quedará definitivamente inhabilitado para optar al grado.
- ARTICULO 32° Cumplidos todos los requisitos del programa por parte del candidato, el Decano solicitará al Rector, por el debido conducto regular, que se le confiere el grado académico de magister en ciencias de la ingeniería.

## T I T U L O VII

### ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- ARTICULO 33° La Facultad de Ingeniería, mediante resoluciones internas, establecerá las normas y procedimientos complementarios que se requieran para dar cumplimiento al presente reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

PATRICIO GUALDA TIFFAINE. Rector  
ALFREDO SEGUEL MOAS. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.

- 1. Rectoría
- 1. Pro-Rectoría
- 1. Contr. Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Depto. Jurídico
- 1. Depto. de Comunicaciones
- 1. Depto. de Planificación
- 1. V.R. Académica
- 1. V.R. Adm. y Finanzas
- 1. V.R. Asuntos Estudiantiles
- 2. Fac. de Adm. y Economía
- 2. Fac. de Humanidades



ALFREDO SEGUEL MOAS  
General

- 2. Fac. de Ciencia
- 5. Fac. de Ingeniería
- 2. Esc. Tecnológica
- 1. Depto. Registro Académico
- 1. Depto. Equipamiento Académico
- 1. Depto. Servicio de Computación e Informática
- 1. Depto. Organización y Métodos
- 2. Depto. de Personal
- 1. Depto. Finanzas y Presupuesto
- 1. Depto. Información, Orientación y Relaciones Estudiantiles
- 1. Depto. Bienestar Estudiantil
- 1. Depto. Actividades Culturales
- 1. Partes
- 4. Archivo

AOA/GVM/epd.  
09.01.86

cl.:  
V.1.9